

4. El ejercicio de la carrera profesional en Andalucía una vez concluido el periodo de beca en el extranjero se justificará anualmente, por cualquier medio de prueba válido en derecho en el mes de diciembre de cada año.

17. En el artículo 27 se incluye el apartado 3, redactado como sigue.

3. Corresponderá al Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía la tramitación y resolución de los procedimientos de reintegro.

18. El artículo 28 queda redactado en los siguientes términos:

Régimen sancionador.

El Régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición Adicional Única. Convocatoria 2008.

Se aprueba la convocatoria para el año 2008, que se regirá por lo previsto en estas bases reguladoras.

Número de becas que se convocan: 200, en 2 fases.

- Fase primera:

Núm. de becas que se convocan: 100 becas.

Plazo de presentación de solicitudes: Desde el día siguiente a la publicación de la presente orden hasta el 15 de marzo de 2008, ambos incluidos.

Plazo máximo para dictar la Resolución de concesión: 15 de junio de 2008.

En el supuesto de no resultar adjudicadas la totalidad de las becas se acumularán a la 2.ª fase.

- Fase segunda:

Núm. de becas que se convocan: 100 becas.

Plazo de presentación de solicitudes: Desde el 16 de marzo de 2008 hasta el 15 de septiembre de 2008, ambos inclusive.

Plazo máximo para dictar la Resolución de concesión: 15 de diciembre de 2008.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 14 de noviembre de 2007

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

CONSEJERÍA DE SALUD

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 19 de julio de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la financiación de la Investigación Biomédica y en Ciencias de la Salud en Andalucía y se convocan las correspondientes para el año 2007 (BOJA núm. 149, de 30.7.2007).

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 149, de 30 de julio de 2007, la Orden de 19 de julio de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la financiación de la Investigación Biomédica y en Ciencias de la Salud en Andalucía y se convocan las correspondientes para el año 2007, y advertido error en el siguiente artículo:

Artículo 13. Justificación de la subvención.

Punto 5. Donde dice: «La justificación de la subvención concedida deberá realizarse antes del uno de noviembre del año en curso para cada anualidad».

Debe decir: «La justificación de la subvención concedida deberá realizarse antes del uno de noviembre del año siguiente para cada una de las anualidades».

Sevilla, 23 de noviembre de 2007